

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 136-GG-SBCH

Chiclayo, 08 de Agosto del 2022.

VISTO:

El Memorandum N° 0000724-2022-SBCH/GG de fecha 03 de Agosto del 2022, expedido por la Gerencia General de nuestra Representada, el Oficio N° 000206-2022-SBCH/OCI de fecha 25/05/22, el Informe N° 526-2022-SBCH/OAJ de fecha 08 de Agosto del 2022 emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de Setiembre del 2018.

El **Artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411**, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, el mencionado **Decreto Legislativo establece en su Artículo 11°**, que la Gerencia General es el órgano executor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de las Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, está a cargo de un/a Gerente General, designado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia: El/la Gerente General tiene las siguientes funciones a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Directorio, **k) Suscribir resoluciones contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la Institución.**

Que, mediante **Oficio N° 000206-2022-SBCH/OCI de fecha 25/05/22**, el Jefe del Órgano de Control Institucional, solicitó se le proporcione el documento que designa al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Auditoría; además, sugiere tener en cuenta que la designación mencionada debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la Entidad, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6.4.4.1, literal a) las obligaciones y responsabilidades del Titular de la Entidad en el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los Informes de control y su seguimiento, de la **Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los Informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG;**

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo


Pedro Ballena Saba
FEDETARIO SÚPLENTE

10/08/2022



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

Que, mediante el **Informe N° 526-2022-SBCH/OAJ de fecha 08 de Agosto del 2022**, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado por personal del OCI y lo señalado en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC aludida, opinó porque se emita el acto resolutivo designando a la Jefa de la Oficina de Administración como funcionaria responsable del monitoreo de implementación de las recomendaciones de informes de control, de nuestra Representada;

Que, el **Artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República**, y modificatorias, señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;



Que, el **numeral 4.18 de las Normas Generales de Control Gubernamental**, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, y modificatorias, precisa que el titular de la entidad es el responsable de disponer las acciones y designar a los encargados de la implementación de las recomendaciones formuladas en los resultados de la ejecución de los servicios de control y de mantener un proceso permanente de evaluación de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, informando a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional en la oportunidad y forma que establezca esta Entidad Fiscalizadora Superior;

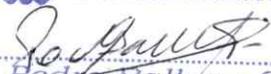


Que, el **Artículo 14° de la Ley N° 27785**, prescribe que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso;

Que, mediante **Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG se aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"** cuya finalidad es regular el proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como del seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción;

Que, en el numeral 6.4.4 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC se establecen los funcionarios responsables de la implementación de las recomendaciones, así como sus

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo


Pedro Ballena Saba
FEDETARIO SUPLENTE
10 / 08 / 2022

funciones, considerando en el literal b) que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, es el funcionario público con la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, en el numeral 6.4.4.1 literal b) del artículo citado, el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, tiene como funciones: Elaborar, suscribir y remitir el Plan de acción al OCI en los plazos y formas establecidas en la presente directiva; Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción; Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o a la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría a cargo del seguimiento cuando corresponda;

En consecuencia, estando a lo antes señalado, por estas consideraciones y a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 082-2022-P-SBCH de fecha de 13 de Julio de 2022;

SE RESUELVE:



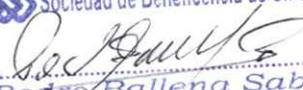
ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, asuma por delegación las funciones de Responsable del monitoreo del proceso de Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, las que se encuentran establecidas en el inciso b) del numeral 6.4.4.1 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación".

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina General de Administración, realice los actos de administración necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, asimismo, hacer de conocimiento a las demás Jefaturas y Oficinas de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la Institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


C.P.C. Blanca Gohoveva Polo Gamarra
GERENTE GENERAL


Pedro Ballena Saba
FEDETARIO SUPLENTE
10/108/2022